



MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
Depto. de Salud

Ref. Aprueba Ordenanza Municipal
sobre Alimentación saludable y
Promoción de la Actividad física en la
Comuna de Yumbel”

YUMBEL, 16 de Mayo de 2019

773
DECRETO ALCALDICIO N°
VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con la regulación necesaria para ejecutar el Programa Integral de Promoción de la Salud Comunal de Yumbel.
2. Aprobación de Ordenanza por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°14 de fecha 13 de Mayo de 2019.
3. Lo dispuesto en el Artículo N°5 letra d) y N°12 de la Ley Orgánica Constitucionales de Municipalidades.
4. Lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- APRUEBESE TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA SALUD DE YUMBEL “SOBRE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNA DE YUMBEL”

TITULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: Impulsar la formulación e implementación de políticas locales en promoción de la salud en los entornos comunales, laborales y educacionales, construyendo oportunidades para que las personas, familias y comunidades accedan a entornos que faciliten los estilos de vida saludables.

ARTÍCULO 2: La Municipalidad de Yumbel, en el marco de la promoción de la salud y la actividad física se compromete con la promoción de hábitos saludables a través de todos sus planes y programas especialmente relacionada con salud, educación y alimentación saludable.

TITULO II DE LOS KIOSCO SALUDABLES

ARTÍCULO 3: El Municipio debe velar por la incorporación de hábitos saludables en proyectos que contemplen la comercialización de alimentos que den cumplimiento a la finalidad señalada.

ARTÍCULO 4: Prohíbese la venta y comercialización al interior del establecimiento educacional y de salud municipal, alimentos altos en grasas, sal o azúcar, tales como:

- a. Sopaipillas
- b. Completos
- c. Papas fritas envasadas y preparadas
- d. Chaparritas
- e. Pizzas – Pizzetas
- f. Golosinas con más de una porción por envase
- g. Bebidas y jugos azucarados
- h. Los demás que determine el Ministerio de Salud a través de la ley 20.606, publicada en diario oficial 26//06/2015, Artículo 110 bis y 120bis

ARTÍCULO 5: Los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Yumbel deberán mantener Kiosco Saludables los que solo podrán vender alimentos de las siguientes clases:

- a. Productos lácteos, leche semi o descremada blanca o con sabor, yogurt entero, semi descremado, postre de leche.
- b. Galletas o cereales, galletas baja en azúcar, galletas altas en fibras, cereales inflados bajo en azúcar, cereales envasados bajo en azúcar, hojuelas de maíz, trigo atómico, etc.
- c. Queques sin relleno
- d. Semillas, maní sin sal, nueces, almendras y maravilla sin sal
- e. Frutos secos y/o deshidratados como pasas e higos, pasas, almendras, avellanas
- f. Huevos duros, aceituna
- g. Refresco, jugo de fruta, gaseosas light, agua mineral, agua saborizadas light.
- h. Sandwich y similares, deberán incluir entre sus ingredientes porciones generosas de verduras frescas, previamente lavada y en condiciones inocuas. Se presentan algunos ejemplos, pan ideal con lechuga tomate y queso, pan con palta, pan con queso fresco, o jamón cocido o asado, pan con tomate y otras verduras en general, pan con pollo a la plancha
- i. Tortillas (de tomate y cebolla, etc)

ARTICULO 6: Cada establecimiento educacional municipal deberá asegurar que la oferta esta constituida por productos saludables, así como precios convenientes para la comunidad escolar del establecimiento.

TITULO III DE LA VENTA DE ALIMENTOS ALTOS EN GRASA, SAL O AZÚCAR EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7: La Municipalidad de Yumbel no otorgará permisos para el ejercicio del comercio ambulante y/o estacionado para la venta de alimentos altos en grasas, sal o azúcar de los descritos en el artículo 4 de la presente ordenanza, a menos de 100 metros de los establecimientos educacionales municipales y de salud municipal.

ARTÍCULO 8: La Municipalidad no otorgará autorización de ventas de alimentos no saludables en la Plaza de Armas de Yumbel ubicada entre las calles O'Higgins, Castellón, General Cruz y Valdivia, a excepción de las actividades que decreta la municipalidad.

ARTÍCULO 9: Se prohíbe la comercialización de alimentos no saludables a través de las rejas, puertas y cualquier vía de acceso de los establecimientos educacionales.

TITULO IV GENERAR INSTANCIAS DE ACTIVIDAD FISICA

ARTÍCULO 10: Para generar instancias de desarrollo de la actividad física, de forma paulatina se implementaran Recreos Activos en los establecimientos educacionales donde se realiza actividad Física a escolares, la que tiene como objetivo que los estudiantes puedan desarrollar ejercicios físicos durante las horas de permanencia en el colegio o liceo y así poder fomentar la vida saludable.

ARTÍCULO 11: A lo menos una vez al año se realizará alguna instancia de práctica de actividad física destinada a la comunidad en general, y se fomentara el deporte a través de un campeonato.

ARTÍCULO 12: Realizar capacitaciones en relación a mejorar estilos de vida saludable a la comunidad organizada 1 vez al año.

TITULO V PROMOCION DE SALUD CON LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 13: Realizar una acción de mantención o postulación de un mejoramiento de plazas y/o entornos para la práctica de deportes y/o actividades de libre esparcimiento, de esta manera se potencian acciones de promoción de la salud, desarrollando entornos saludables en plazas de la comuna basándonos en la actividad física.

ARTÍCULO 14: Incluir en el Plan de Capacitación de la Comunidad Educativa temáticas en relación a la Promoción de la Salud.

TITULO VI FISCALIZACION Y SANCIONES

ARTÍCULO 15: La fiscalización de las obligaciones establecidas en esta ordenanza estará a cargo del departamento de inspección de la Municipalidad de Yumbel.

ARTÍCULO 16: Toda infracción a la presente ordenanza, será denunciada al Juzgado de Policía Local competente, el que podrá aplicar multas entre tres a cinco unidades tributarias mensuales conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17: La presente Ordenanza se publicará el día 17 de Mayo y de forma inmediata se encontrara disponible en la página WEB Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO: La presente Ordenanza comenzara a regir a partir del 17 de Mayo del 2019.



OSCAR RENATO CHAMORRO SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ADOLFO CABEZAS VEGA
ALCALDE

YNC/MCG/mcg

Distribución:

Pagina web de la Municipalidad (mmm.yumbel.ci)

Depto de Salud Municipal

Concejales (6)

Departamentos Municipales

Administración y finanzas(2)

Arch. Of. Partes